

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P. TRIPLE A”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° TU-00038 de fecha octubre 2 de 2007 por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$152.787.514.00), por concepto de tasa por uso, por el periodo comprendido entre agosto 1 de 2006 y julio 31 de 2007, con fecha limite de pago noviembre 2 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° TU-00040 de fecha octubre 2 de 2007 por valor de UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.078.440.00), por concepto de tasa por uso, por el periodo comprendido entre agosto 1 de 2006 y julio 31 de 2007, con fecha limite de pago noviembre 2 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha quince (15) de septiembre de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P. con NIT N° 800.135.913-1, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$153.865.954.00) por concepto de tasa por uso correspondientes a las facturas N° TU-00038 y TU-00040.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P. con NIT N° 800.135.913-1, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de

RESOLUCIÓN N° 0000645

DE 2008 08 OCT. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P. TRIPLE A”

CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$153.865.954.00) por concepto de tasa por uso.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A E.S.P..

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Acosta Morón. Judicante
Proyectó: Aniano Iglesias Vitoria. Prof. Esp.
Revisó: Ayda luz Campo Parrett, Asesora de Dirección

Handwritten mark



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2008, notifique personalmente la Resolución N° 000645 de fecha 08 de octubre de 2008, a la señora **CLAUDIA MARGARITA ROBLES GALVEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 32.694.448, en su calidad de Representante Legal – Asuntos Judiciales de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA**; quien enterado de la misma, firma y recibe copia autentica y gratuita de esta resolución, se le previene que contra esta procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a esta notificación.

NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA

Claudia Robles Galvez
C.C. 32.694.448 Barranquilla

T.P N° 49.702 CSJ.
Suplente del Representante Legal
para asuntos judiciales
Tribunal A de B/A S.A ESP.

[Firma manuscrita]